



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

LUJÁN, 29 DE MARZO DE 2019

VISTO: la propuesta de modificación del Reglamento de Programas y Proyectos de Investigación del Departamento de Educación, efectuada por la Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta mencionada ha sido analizada por las Comisiones Asesoras Permanentes de Investigación y de Interpretación y Reglamento del Departamento.

Que ambas Comisiones han elaborado un dictamen, que ha sido elevado al Consejo Departamental.

Que el Consejo Directivo del Departamento de Educación en su sesión ordinaria del 11 de marzo de 2019, consideró y aprobó la presentación efectuada.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Disposición DISPCDE-LUJ:0000346-16.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento de Programas y Proyectos de Investigación del Departamento de Educación, que figura como anexo de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICIÓN DISPCD-ELUJ:0000038-19

Gabriela Noemí Vilariño  
Subsecretaria de Investigación,  
Postgrado y Extensión  
Departamento de Educación

Mg Andrea Paula Corrado Vázquez  
Presidenta Consejo Directivo  
Departamento de Educación



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

ANEXO DISPOSICIÓN DISPCD-ELUJ:0000038-19

**REGLAMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

1.- Las actividades de investigación del Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Luján se desarrollan a través de Programas y Proyectos de investigación.

2.- Los Programas y Proyectos de Investigación podrán ser del Departamento de Educación, interdepartamentales o interinstitucionales. En todos los casos deberá explicitarse el/los lugares de radicación, y se deberá presentar documentación avalatoria (carta de intención, convenio, protocolo u otra documentación) que avale la pertenencia institucional del/la director/a, co director/a/es/as o investigadores/as que no pertenezcan al Departamento de Educación.

Los Programas y Proyectos interdepartamentales y los interinstitucionales deberán ser aprobados por el/los Departamentos Académicos intervinientes en el primer caso y por la Institución/es externa/s participante/s en el segundo caso. En este último, deberá generarse un acuerdo de partes (convenio de colaboración; carta de intención o instrumento que se establezca oportunamente (Resolución C.S.N° 223/07).

3.- En todas las publicaciones que se deriven de la producción de un Programa o de un Proyecto de Investigación radicados en el Departamento de Educación deberá constar en forma explícita, una referencia clara a la radicación en el Departamento de Educación de la UNLu.

**DE LOS PROGRAMAS:**

4.- Se entiende por Programa de Investigación a una asociación entre al menos dos proyectos de investigación que comparten preocupaciones, temáticas, problemas y/o objetivos relevantes para la comunidad académica y para la sociedad, con la finalidad de integrar y articular actividades y de potenciar la producción, difusión y aplicación del conocimiento.

5.- Los Programas de Investigación se organizan a partir de objetivos de alcance amplio, sobre la base de la cooperación entre personas, equipos y grupos, y proponen una serie de actividades complementarias que pueden incluir la formación y capacitación, la organización de seminarios, foros y diverso tipo de reuniones científicas y encuentros, publicaciones, y toda otra actividad que fomente la articulación y comunicación entre investigadores/as, miembros de la comunidad universitaria, organismos públicos y la sociedad en general. Los Programas podrán articular su plan de



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

actividades y objetivos con tareas de docencia, proyectos y acciones de extensión.

6.- Los Programas deben asociar como mínimo dos Proyectos de Investigación, uno de los cuales debe estar radicado y desarrollado por docentes-investigadores/as del Departamento de Educación. Pueden asociarse Proyectos radicados en otros Departamentos de la Universidad de Luján, o en unidades científicas y/o académicas de instituciones de nivel superior reconocidas, siempre que cuenten con acta- acuerdo o aval.

7.- Todo Programa de Investigación deberá contar con un/a director/a y podrá tener un/a co-director/a. El/la directora/a puede ser un/a investigador/a del Departamento de Educación o de otros Departamentos o de unidades de Ciencia y Técnica y/o unidades académicas de nivel superior de instituciones reconocidas. En ese caso, deberá nombrarse un/a co-director/a perteneciente al Departamento de Educación.

Un Programa podrá tener más de un/a co-director/a sobre la base de motivos debidamente fundamentados.

8.- La presentación de Programas de Investigación ante el Departamento de Educación debe incluir los siguientes apartados:

- Título del Programa.
- Proyectos que lo integran: Título, Institución y Disposición de aprobación / radicación, nombres del director/a y co-director/a/es/as (si hubiere), y de los/las integrantes del equipo de investigación.
- Fundamentación. Relevancia y aportes específicos del Programa a los objetivos de los Proyectos integrantes.
- Objetivos generales.
- Plan Trienal de Actividades con inclusión de resultados esperados.
- Presupuesto.
- C.V. del/la director/a y co-director/a/es/as (si hubiere).

9.- Se establecen como requisitos para ser director/a y/o co-director/a de Programas de Investigación alguna de las siguientes condiciones:

a. Profesor/a Ordinario/a o Interino/a rentado/a, con una antigüedad mínima de dos (2) años en la Universidad Nacional de Luján.

b. Profesor/a Extraordinario/a Emérito/a o Consulto/a por la UNLu.

c. Investigador/a con título de Doctor/a, Investigador/a con título de Master o Investigador/a perteneciente a la carrera de Investigador Científico (todas las categorías), investigadores/as de Universidades, del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, CONICET, CIC, y otros.



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

Cuando el director/a se encuadre en el inciso b., deberá necesariamente tener un/a co-director/a perteneciente al Departamento de Educación que cumpla con los requisitos de alguno de los otros dos incisos.

10.- Son responsabilidades del/la director/a y co-director/a/es/as de Programa de Investigación:

- a. Planificar y coordinar las actividades previstas, d/as de los Programas y/o Proyectos integrantes. En el caso de aquellas actividades que son públicas, informar a la Secretaría de Investigación con suficiente antelación para su oportuna difusión.
- b. Administrar el presupuesto del Programa y realizar las rendiciones correspondientes de los gastos (excepto los/as directores/as a los que refiere el art. 9 inciso b.)
- c. Presentar anualmente a la Secretaría de Investigación del Departamento a partir de la fecha de su aprobación por parte del CDDE, un informe de las actividades desarrolladas.
- d. Presentar un informe final al término del Programa.

11.- Los Programas de Investigación del Departamento de Educación deberán ser considerados y aprobados por el CDDE en base al dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Investigación, previo informe de evaluación interna de un evaluador/a propuesto/a por dicha comisión y designado/a por el CDDE, a los efectos de su radicación.

12.- Una vez aprobados y radicados, los Programas desarrollarán actividades sobre la base de presentaciones de planificaciones trienales hasta tanto el/la directora/a y los equipos que lo integran lo estimen conveniente. Durante su vigencia, mediante solicitud del director y bajo las condiciones establecidas, el Programa podrá incorporar o dar de baja Proyectos de Investigación asociados. Es responsabilidad del/la directora/a garantizar que durante la vigencia del Programa se mantengan activos al menos dos Proyectos de investigación.

13.- Se solicitará a los/as evaluadores/as de Programas de Investigación opinión sobre:

- Antecedentes del director/a y co-director/a/es/as
- Pertinencia y contribución del Programa a la problemática, objetos y preocupaciones de investigación comunes a los Proyectos.
- Coherencia entre los objetivos, las actividades propuestas y los resultados esperados.
- Factibilidad.
- Horas dedicadas al proyecto por parte del/la directora/a, co-director/a/es/as e integrantes.
- La adecuación del programa a lo dispuesto en este Reglamento.
- Presupuesto.



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

14. Los informes anuales del Programa deberán incluir los siguientes apartados:

- I) Datos generales
  - a) Nombre del Programa.
  - b) Director/a, co-director/a/es/as.
  - c) Proyectos integrantes. Denominación y composición. Altas y bajas de Proyectos
- II) Balance de las actividades planificadas y realizadas.
- III) Ajustes eventuales de la planificación.
- IV) Dificultades encontradas.

**DE LOS PROYECTOS:**

15.- Se entiende por Proyecto de Investigación a una propuesta con objetivos de generación de conocimiento a alcanzar mediante una metodología acorde y con previsión de tiempos de ejecución, así como de los recursos necesarios. Para fomentar la formación de recursos humanos se estimulará la radicación de proyectos en equipo. Se aceptarán proyectos presentados en forma individual con su debida justificación.

16. Todo proyecto de Investigación del Departamento de Educación deberá contar con un/a director/a y podrá contar con co-director/a/es/as.

17.- Se consideran Proyectos de investigación que pueden radicarse en el Departamento de Educación:

- a. Proyectos desarrollados por equipos, dirigidos por un/a docente investigador/a en calidad de director/a. Podrá contar con co-director/a/os/as o bajo las condiciones establecidas en el artículo 19 o habiendo razones fundadas en las necesidades de la investigación.
- b. Proyectos desarrollados por un/a docente investigador/a en forma individual, bajo la figura de "Investigador/a Responsable".
- c. Proyectos aprobados y desarrollados por tesistas de carreras de postgrado de la UNLu, bajo la figura de "Tesista de Postgrado UNLu"
- d. Proyectos aprobados y desarrollados por un/a docente investigador/a del Departamento de Educación como parte de su formación de postgrado, sea o no en el marco de una beca, bajo la figura de "Tesista".
- e. Proyectos aprobados y desarrollados por Becarios/as del Programa de Formación en Investigación de UNLu del Departamento de Educación.
- f. Proyectos aprobados y desarrollados por Becarios/as de otros organismos oficiales (Conicet y otros), cuyo lugar de trabajo es el Departamento de Educación de la universidad.



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

18.- Los Proyectos que integren un Programa de Investigación serán independientes entre sí en lo que respecta a su presentación, evaluación, desarrollo y manejo presupuestario.

19.- Los Proyectos de Investigación del Departamento de Educación conformados por equipos estarán dirigidos por un/a docente investigador/a con antecedentes en la temática y experiencia en coordinación de equipos. En el caso que el/la directora/a pertenezca a otro Departamento de la UNLu, otra Universidad u Organismo de Ciencia y Técnica, el Proyecto de Investigación deberá tener un/a co-director/a perteneciente al Departamento de Educación.

20.- Se establece como requisitos para ser director/a y/o co-director/a/es/as de Proyectos de Investigación de Equipos, alguna de las siguientes condiciones:

- a. Profesor/a Ordinario/a o Interino/a rentado/a con antigüedad mínima de dos años en la UNLu u otra institución universitaria.
- b. Profesor/a Extraordinario/a Emérito/a o Consulto/a por la UNLu.
- c. Investigador/a con título de Doctor/a, Investigador/a con título de Master o Investigador/a perteneciente a la carrera de Investigador Científico (todas las categorías), investigadores/as de Universidades, del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, CONICET, CIC, CONAE, CNEA, INTI, INTA, otros.
- d. Personal profesional perteneciente a la carrera de investigación científica (categoría principal o equivalente) de algún organismo de Ciencia y Técnica.
- e. Investigador/a categoría 1, 2 o 3 del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

21.- Los proyectos de investigación estarán conformados por docentes del Departamento de Educación. También podrán ser integrantes:

- docentes rentados/as de otros departamentos de la UNLU,
- estudiantes de carreras de posgrado de la UNLu con la debida certificación,
- miembros de organizaciones o instituciones vinculadas con el proyecto de investigación. El director/a deberá fundamentar debidamente la necesidad y pertinencia de su participación como miembro/s del equipo en función de los objetivos del proyecto.

22.- La presentación de los Proyectos de Investigación encuadrados en el inciso a. del art. 17, deberá incluir:

- Título del Proyecto.
- Resumen de no más de 300 palabras.
- Nombre del Programa al que pertenece (si correspondiera)
- Nombre del/la directora/a y co-director/a/es/as (si lo/s



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

hubiere). Cargo, dedicación y horas semanales destinadas a las actividades de investigación

- Investigadores/as integrantes del equipo; cargo y dedicación docente, institución u organización de pertenencia (cuando no sean docentes de la UNLu, y horas semanales destinadas a las actividades de investigación por cada integrante)
- Duración o vigencia (entre dos y cuatro años)
- Fundamentación y antecedentes
- Problema/s y objeto de investigación
- Objetivos
- Marco teórico
- Metodología
- Plan de formación de investigadores
- Cronograma de actividades, incluyendo actividades científicas, de difusión, de transferencia, etc.
- Presupuesto consistente con el cumplimiento de las metas fijadas y con lo establecido en el art. 35 de este reglamento
- Bibliografía
- C.Vs. del/a director/a y co-director/a/es/as (si hubiere)

23. La presentación de los Proyectos de Investigación encuadrados en los incisos b. del art. 17, deberá incluir:

- Título del Proyecto.
- Resumen de no más de 300 palabras.
- Nombre del Programa al que pertenece (si correspondiera)
- Cargo y dedicación docente del/la investigador/a y horas semanales destinadas a las actividades de investigación.
- Duración o vigencia (entre dos y cuatro años)
- Fundamentación y antecedentes
- Problema/s y objeto de investigación
- Objetivos
- Marco teórico
- Metodología
- Cronograma de actividades, incluyendo: actividades científicas, de difusión, de transferencia, etc.
- Presupuesto consistente con el cumplimiento de las metas fijadas y con lo establecido en el art. 35 de este reglamento
- Bibliografía

24. Los proyectos correspondientes a los incisos c., d., e. y f. del art. 17 deberán solicitar la radicación presentando la documentación que avala la aprobación del proyecto por parte de las instancias académicas que correspondan, además de una copia del mismo.

25.- Se establecen dos fechas para la presentación de los proyectos de investigación: abril y septiembre (o supeditadas a las convocatorias que realice la UNLu). Las presentaciones se realizarán



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

en el formato on line que se establezca en cada oportunidad, debiendo presentarse una copia impresa en la Secretaría de Investigación del Departamento. Los/as investigadores/as deberán completar su CV en el formato SIGEVA UNLu.

26.- Serán responsabilidades del/la directora/a y el/los/las co-director/es/as:

- a. Coordinar el grupo de investigación.
- b. Diseñar e implementar seminarios internos, grupos de reflexión, presentación de resultados entre los/as integrantes del Proyecto.
- c. Presentar anualmente a la Secretaría de Investigación del Departamento, a partir de la fecha de su aprobación por parte del CDDE, un informe de avance del Proyecto de Investigación. Al término del Proyecto deberá presentar el informe final.
- d. Acordar con los/as integrantes del Proyecto de Investigación, el presupuesto del mismo, administrarlo y realizar las rendiciones correspondientes de los gastos (excepto los/as directores/as a los que refiere en art. 9 inciso b.)
- e. Acordar, si perteneciera a un Programa de Investigación, las acciones necesarias para articular el Proyecto de Investigación con dicho Programa.
- f. Presentar por escrito para su consideración por parte del CDDE toda modificación en la composición del equipo de trabajo.

27.-En el caso que se incorpore un estudiante de posgrado UNLu, el director/a deberá presentar un plan de trabajo y/o formación que cautele el avance en el proceso de formulación y/o desarrollo de la tesis.

28.- Los Proyectos de Investigación a radicarse en el Departamento de Educación deberán ser evaluados por un/a evaluador/a interno/a y según la R. C. S. N ° 254/05, por dos pares evaluadores no pertenecientes a la Universidad Nacional de Luján que formen parte de:

- a. El Banco de Evaluadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación o de Universidades Nacionales o de Institutos de Investigación, de los cuales uno debe ser externo a la región.
- b. La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).
- c. La Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC).

En los casos b) y c), los pares deberán cumplir con los requisitos establecidos en a).

Se exceptúa a los proyectos previamente evaluados dentro del Programa de Becas de Investigación de UNLu o de otras instituciones científicas, y a los proyectos de tesis aprobados pertenecientes a



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

carreras de posgrado acreditadas, con la presentación de la documentación respaldatoria.

29.- De la presentación de informes de actividades, informes finales y rendiciones de subsidios:

- a. El/la directora/a (y/o el/a/es/as co-director/a/es/as en caso de que el/la directora/a sea externo/a) puede solicitar la prórroga para la presentación de informes de avance de actividades o final al Consejo Directivo en cualquier época del año mediante nota en la que fundamente los motivos de la solicitud.
- b. La Secretaría de Investigación del Departamento deberá remitir los informes de actividades y los informes finales al/la evaluador/a interno/a que actuó en la evaluación original.
- c. Los informes de actividades y finales serán aprobados por el CDDE en base a lo sugerido por la CAP y los/as evaluadores/as.

30.- Se recomienda designar evaluadores/as titulares y suplentes para cada proyecto y/o programa estableciendo que si en el plazo de 30 días el/la evaluador/a titular no respondiere, automáticamente se lo dará de baja y se enviará el proyecto para evaluación al/la suplente, con el propósito de no demorar el proceso.

31.- Se solicitará a los/as evaluadores/as de Proyectos de Investigación opinión sobre:

- Antecedentes del director/a y co-director/a/es/as
- Marco teórico y bibliografía.
- Problemas y objetivos generales.
- Metodología.
- Aportes al conocimiento y/o a la práctica.
- Plan de formación de: a) investigadores/as; b) cursantes de Cuarto Nivel; c) otros.
- Cronograma y vigencia.
- Factibilidad de la propuesta.
- Adecuación del presupuesto.

32.- Los informes de avance serán anuales y deberán desarrollar los siguientes puntos:

I Datos generales

- a) Título del proyecto
- b) Director/a y co-director/a/es/as
- c) Integrantes del equipo de investigación: altas y bajas

II Fecha de iniciación y finalización efectivas

III Descripción de las tareas realizadas

IV Dificultades encontradas

V Producción científica (publicaciones y presentaciones a congresos)

Los proyectos incluidos en el Programa de Incentivos sólo presentarán lo solicitado por dicho programa.



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

El informe final debe contener:

I Datos Generales:

- a) Título del Proyecto.
- b) Director/a y co-director/a/es/as
- c) Integrantes del equipo de investigación

II Resumen de no más de 300 palabras.

III Fecha de iniciación y de finalización efectivas.

IV Plan de actividades original, modificaciones sugeridas por los evaluadores y plan de actividades cumplidas. Dificultades encontradas.

V Descripción y análisis de los resultados alcanzados

VI Conclusiones.

Los informes finales contarán con un plazo de seis meses para su presentación luego de la finalización del proyecto.

33.- La solicitud de prórroga de vigencia de un proyecto deberá presentarse mientras el mismo esté en curso. De ser otorgada, no deberá superar el tiempo estimado originalmente para el desarrollo del proyecto.

#### **DEL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

34.- Los Programas y Proyectos de Investigación se financiarán con subsidios provenientes de la partida 3.5 del Departamento de Educación, y/o con fondos externos provenientes de organismos públicos y/u organizaciones sin fines de lucro. En este último caso el CDDE deberá aprobar la pertinencia del financiamiento.

Los proyectos encuadrados en el art. 17 como "tesistas de posgrado de la UNLu" (inc. c.), "tesistas" (inc. d.) y "becarios/as de otros organismos oficiales (Conicet y otros), cuyo lugar de trabajo es el Departamento de Educación de la universidad" (inc. f.) no estarán contemplados en la distribución de la partida 3.5 del Departamento de Educación.

35.- Aquellos proyectos que reciban fondos de la partida 3.5., deberán respetar los siguientes criterios para la presentación de presupuestos:

a. Cada proyecto tendrá un presupuesto anual que será diseñado por el/la directora/a (y/o el/la/las co-director/a/es/as) de la investigación de acuerdo a criterios señalados en los Artículos 11 y 12 del reglamento de subsidios de la UNLu Res HCS 370/08:

Los fondos otorgados se podrán aplicar para solventar los siguientes gastos corrientes y de capital:

- bienes de consumo
- bibliografía; software y gastos de publicación

servicios no personales científicos o tecnológicos (contratos para mantenimiento y/o reparaciones de equipo, locación de obras, consultorías, pasantías, etc.)



*Universidad Nacional de Luján*  
Departamento de Educación

- viajes y viáticos (campaña, congresos, capacitación, estudios de campo, etc.)
- Bienes de capital (equipamiento y otros).

Los fondos otorgados no podrán aplicarse a los siguientes rubros:

- gastos de personal dependiente
- adquisición de equipamiento no autorizado.

b. Cuando tenga lugar una reasignación de fondos del presupuesto original, los nuevos gastos deberán estar acompañados de una explicación del/la directora/a y/o co-director/a/es/as del proyecto que justifique dicho desfase.

c. Los proyectos que formen parte de un programa deberán presentar los presupuestos por separado.

d. Los presupuestos presentados en los programas y proyectos serán analizados por la Secretaría de Investigación del Departamento a efectos de verificar su adecuación al Reglamento de Subsidios de Investigación (Resolución HCS. 370/08)

36.- Para las rendiciones de subsidios deberá respetarse lo establecido en la Res HCS 370/08.-

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

37.- Hasta la aprobación del presente reglamento los proyectos de investigación podrán presentarse fuera de las fechas establecidas en este Reglamento y con el formato y modalidad vigente.

Gabriela Noemí Vilariño  
Subsecretaria de Investigación,  
Postgrado y Extensión  
Departamento de Educación

Mg Andrea Paula Corrado Vázquez  
Presidenta Consejo Directivo  
Departamento de Educación